



Clase de Proceso: DECLARATIVOS - ABREVIADOS  
Radicado: 50573 40 89 001 2015 00047 00  
Dte(s): FLORESMIRO BORDA  
Ddo(s): ALFREDO RINCON  
Decisión: TERMINA PROCESO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada (fl. 41-47), coadyuvada por el ejecutante a través de correo electrónico (fl.48-50), por medio del cual solicitan que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se haga entrega del título judicial por la suma de \$13.690.000 a favor del señor Jaime Alberto Rincón.

El artículo 461 del C.G.P, prevé la terminación del proceso por pago de la obligación.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado reúne las exigencias de la norma relacionada, y que del mismo se desprende que es por pago TOTAL de las obligaciones, el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Conforme lo anterior, el despacho decreta:

1. La terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones ejecutadas.

---

*“Somos la cara humana de la justicia”*

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm

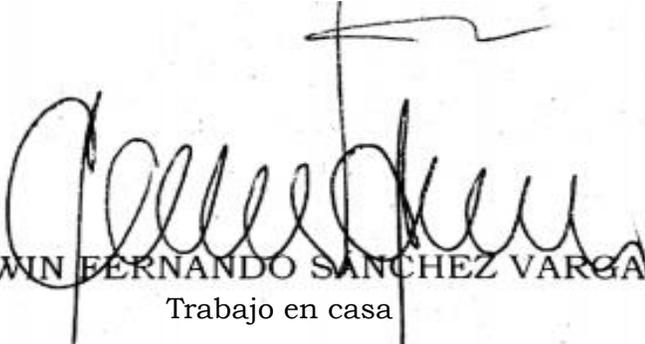
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94

Correo Electrónico: [csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. El levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 21 de noviembre de 2016 (fl. 1 c.o.2), comuníquese al secuestro lo aquí decidido.
3. Hágase entrega del título judicial consignado a órdenes de este despacho el 15 de octubre del presenta año por valor de trece millones seiscientos noventa mil pesos m/cte (\$13.690.000) al señor JAIME ALBERTO RINCÓN, identificado con C.C. N° 17.385.272.
4. Por secretaría desglórese los documentos que sirvieron como base de ejecución única y exclusivamente a favor de la parte ejecutada.
5. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS  
Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **24 de noviembre de 2020**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **047**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria

**Radicado:** 50573 40 89 001 2015 00047 00